

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71930

Ref. Expediente N° NC2021/0016552

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0016552, por LES LABORATOIRES SERVIER y NOVARTIS AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO INHIBIDORES DE MCL-1 Y SUS MÉTODOS DE USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2020/033602 del 19 de mayo de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 958 el 8 de abril de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5219 de 11 de abril de 2025, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0016552 el 11 de julio de 2025 respondieron oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0016552 el 11 de julio de 2025 presentaron una descripción modificada y las reivindicaciones 1 a 33 que reemplazan las originalmente presentadas. Se aceptan la descripción modificada y el capítulo reivindicatorio modificado, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante el Oficio N° 5219 de 11 de abril de 2025, las reivindicaciones 1 a 33 incluidas en el radicado N° NC2021/0016552 el 11 de julio de 2025 superan las objeciones realizadas por Artículo 30 de la Decisión 486, porque, el solicitante define de manera clara y concisa los radicales del compuesto conjugado reclamado, elimina términos relativos y referencias a tablas en la descripción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 33 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0016552 el 11 de julio de 2025 cumplen los requisitos previstos anteriormente, toda vez que, se refieren a un conjugado de anticuerpo-fármaco caracterizado porque comprende un anticuerpo, un enlazador y un inhibidor de MCL-1, que difiere de la información del estado

Resolución N° 71930

Ref. Expediente N° NC2021/0016552

de la técnica más cercano, CN107207553A, en que el anticuerpo se selecciona de anti-CD74 y el inhibidor de MCL-1 se selecciona de un derivado de tienopirimidina.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una actividad *in vitro* con un IC50 del orden nanomolar en líneas celulares cancerosas endógenas seleccionadas de NOMO-1, NOMO-MAC-1 y EOL-1, donde se obtienen mejores respuestas máximas (Amáx) comparadas con el conjugado anticuerpo-fármaco seleccionado de venetoclax, lo cual, es útil en el tratamiento de diferentes tipos de tumores cánceres.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 33 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0016552 el 6 de diciembre de 2021, titularon la invención como: "CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO INHIBIDORES DE MCL-1 Y SUS MÉTODOS DE USO". Sin embargo, no se acepta porque es muy amplio, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "CONJUGADO DE ANTICUERPO-FÁRMACO INHIBIDOR DE LA PROTEÍNA ANTIAPOPTÓTICA MCL-1 QUE COMPRENDE UN ANTICUERPO ANTI-CD74, UN ENLAZADOR Y UN FÁRMACO DERIVADO DE TIENOPIRIMIDINA".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"CONJUGADO DE ANTICUERPO-FÁRMACO INHIBIDOR DE LA PROTEÍNA ANTIAPOPTÓTICA MCL-1 QUE COMPRENDE UN ANTICUERPO ANTI-CD74, UN ENLAZADOR Y UN FÁRMACO DERIVADO DE TIENOPIRIMIDINA".

Clasificación IPC: A61K 47/00, A61K 47/02, A61K 47/04, A61K 47/06, A61K 47/08, A61K 47/10, A61K 47/12, A61K 47/14, A61K 47/16, A61K 47/20, A61K 47/22, A61K 47/24, A61K 47/26, A61K 47/28, A61K 47/30, A61K 47/32, A61K 47/34, A61K 47/36, A61K 47/38, A61K 47/40, A61K 47/42, A61K 47/44, A61K 47/46, A61K 47/48.

Reivindicaciones 1 a 33 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0016552 del 11 de julio de 2025.

Titulares: LES LABORATOIRES SERVIER y NOVARTIS AG.

Direcciones: 50 Rue Carnot 92284 SURESNES CEDEX, SURESNES 92284 ALTOS DEL SENA, FRANCIA & Lichtstrasse 35 4056 Basel, Suiza., BASEL BASEL, SUIZA.

Inventores: Szabolcs SIPOS, Bing YU, Matthew T. BURGER, András KOTSCHY, Maïa CHANRION, Ágnes PROSZENYÁK, Ana Leticia MARAGNO, Frédéric COLLAND, Marton

Resolución N° 71930

Ref. Expediente N° NC2021/0016552

CSEKEI, Lea DELACOUR, Patrice DESOS, Jean-Michel HENLIN, Eric MCNEILL, Mark G. PALERMO, Qiang ZHANG, John William BLANKENSHIP, Katsumasa NAKAJIMA, Zhuoliang CHEN, Joseph Anthony D'ALESSIO, Olivier GENESTE, Francesca ROCCHETTI, Jérôme Benoit STARCK y Vesela KOSTOVA.

Prioridad N°: 20/05/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/850,098.

Solicitud internacional N°: PCT/US2020/033602

Fecha: 19 de mayo de 2020.

Vigente desde: 19 de mayo de 2020

Hasta: 19 de mayo de 2040.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a LES LABORATOIRES SERVIER, NOVARTIS AG advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.09.17
23:01:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.